

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Córdoba**

Núm. 8.260/2013

En el BOP de Córdoba núm. 184, de fecha 26 de septiembre, se publicó el anuncio núm. 7.974/2013. Se ha advertido la omisión de los recursos que caben interponer contra el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Córdoba. Se publica el texto íntegro del anuncio que es del siguiente tenor literal:

Aprobación de la Memoria relativa a los Aspectos Sociales, Jurídicos, Técnicos y Financieros, así como de determinación de la forma más viable e idónea de Gestión del Servicio Público Centro de Exposiciones, Ferias y Convenciones de Córdoba y Resolución de las alegaciones presentadas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de septiembre de dos mil trece, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que se transcribe en su parte dispositiva:

Nº 310/13. Presidencia. 2. Dictamen de la Comisión Permanente de Presidencia, Participación y Políticas Territoriales y Transversales, de Aprobación Definitiva de la Memoria relativa a los Aspectos Sociales, Jurídicos, Técnicos y Financieros, así como de determinación de la forma más viable e idónea de Gestión del Servicio Público Centro de Exposiciones, Ferias y Convenciones de Córdoba y Resolución de las alegaciones presentadas.

Examinado el expediente tramitado al efecto, vistos los informes obrantes en el mismo, incluido el del Subdirector General de Promoción y Desarrollo de fecha 5/09/13, con el visto bueno del Director General de Presidencia y Órganos de Comunicación, se conoce el Dictamen de la Comisión Permanente de Presidencia, Participación y Políticas Territoriales y Transversales de 10/09/13, de aprobación de la Memoria relativa a los aspectos sociales, jurídicos, técnicos y financieros, así como de determinación de la forma más viable e idónea de gestión de servicio público Centro de Exposiciones, Ferias y Convecciones de Córdoba.

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 15 votos a favor del Grupo Municipal Popular y 12 votos en contra de los Grupos Municipales Unión Cordobesa (4) IU, LV-CA (4) y Socialista (4), acuerda:

Primero: Desestimar las alegaciones/recurso de reposición presentadas contra la aprobación de la Memoria por el Grupo Municipal Socialista.

Segundo: Desestimar las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal IU, LV-CA contra la aprobación de la Memoria.

Tercero: Desestimar las observaciones presentadas por la Federación de Asociaciones Vecinales Al-Zahara contra la aprobación de la Memoria.

Cuarto: Aprobar el Proyecto incluido en la Memoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1.d) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Quinto: Asumir el servicio público de Centro de Exposiciones, Ferias y Convenciones de Córdoba mediante su atribución a la entidad pública del Consorcio de Turismo de Córdoba de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Estudio.

Sexto: Prestar conformidad y autorizar la adaptación del Pabellón del Parque Joyero a Centro de Exposiciones, Ferias y Convenciones que permita disponer de un recinto para la celebración de Ferias profesionales, comerciales y de negocio en Córdoba así como de otros eventos de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Estudio.

Séptimo: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo.

Octavo: Notificar al Grupo Municipal Socialista, al Grupo Municipal IU, LV-CA y a la Federación de Asociaciones Vecinales Al-Zahara el presente acuerdo.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de dar cumplimiento a las previsiones normativas contenidas en los apartados c) y d) del artículo 97.1 del del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y a los efectos previstos en los artículos. 59.6.a y 60 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente".

En Córdoba, a 1 de octubre de 2013. El Alcalde, Fdo. José Antonio Nieto Ballesteros. Vº Bº. El Secretario General del Pleno y Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Fdo. Valeriano Lavela Pérez.